



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04
Santiago de Surco, 18 FEB 2014

-2014-MSS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorandum N° 091-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 096-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone reglamentar la Ordenanza N° 468-MSS, "Ordenanza que aprueba el régimen de regularización de la información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 468-MSS dispone de manera expresa: "Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza";

Que, mediante la Ordenanza N° 468-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de beneficios tributarios de condonación de deuda tributaria (100% de la multa tributaria generada, de los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido o a la diferencia declarada, del derecho de emisión del tributo omitido y factor de reajuste en caso del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales generados por años anteriores) por la regularización del registro, actualización o descargo de las características de los predios ubicados en los sectores 1, 2 y 9 del distrito, y para aquellos propietarios de predios beneficiados con una habilitación urbana de oficio;

Que, con el fin de mejorar la aplicación de la Ordenanza N° 468-MSS, es menester reglamentar la misma, a fin de coadyuvar a la transparencia en el otorgamiento de los citados beneficios, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 468-MSS, "Ordenanza que aprueba el régimen de regularización de la información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio";

Que, mediante Informe N° 096-2014-GAJ-MSS del 06.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad de reglamentar la Ordenanza N° 468-MSS, que asimismo, indica que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme se aprecia del Memorandum N° 91-2014-GAT-MSS, agregando, que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes, opinando que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que reglamenta la aplicación de la Ordenanza N° 468-MSS, el cual elevamos a su despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

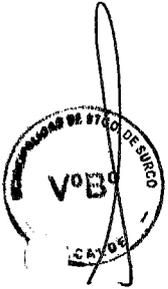
Estando a lo expuesto en el Informe N° 096-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto reglamentar la adecuada aplicación y el pago de la deuda liquidada con los beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 468-MSS, "Ordenanza que aprueba el régimen de regularización de la información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio".

En adelante, toda referencia a la Ordenanza N° 468-MSS, estará reseñada como "la Ordenanza".





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 04 -2014-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto de la condonación de Intereses moratorios

En el caso de la "condonación del 100% de los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido o a la diferencia declarada", regulado en el literal b) del ARTÍCULO SETIMO de la Ordenanza, ésta se encuentra referida a los intereses generados hasta la fecha de presentación de la declaración jurada que regulariza la información predial.

Los intereses que por dicho concepto se generen en adelante, a partir de la presentación de la declaración jurada que regulariza la información predial, en tanto no se cancele el tributo generado, no son susceptibles de beneficio alguno.

ARTÍCULO TERCERO.- Pérdida de beneficios

Respecto de la pérdida de los beneficios otorgados mediante la Ordenanza, regulados en el ARTÍCULO OCTAVO de la misma, ésta sólo será efectiva y revertirá los beneficios otorgados a la situación anterior al acogimiento a la Ordenanza, en el caso en que, como resultado del ejercicio de la facultad fiscalizadora de la Administración, prevista en los artículos 61° y siguientes del TUO del Código Tributario, ejercida a través de la Subgerencia de Control Tributario, se comprobara que la información vertida por el contribuyente sobre las dimensiones y características del predio en su Declaración Jurada no sea cierta.

ARTÍCULO CUARTO.- Del pago de la deuda liquidada con beneficio

Respecto del pago de la deuda liquidada con la aplicación de los beneficios otorgados mediante la Ordenanza, regulados en el ARTÍCULO SÉTIMO de la misma, éste puede realizarse de la siguiente manera:

- Pago al contado del monto liquidado con beneficio.
- Pago fraccionado, de acuerdo con el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificatorias.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.



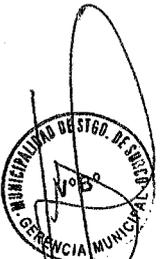
SEGUNDA.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y los formatos aprobados, en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión del presente decreto de alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.

abril del 2014 el pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su implementación, a Secretaría General su publicación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1055249-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan Beneficio extraordinario por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial, así como primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2014/MDSMP

San Martín de Porres, 27 de febrero del 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 012-2014-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 358-MDSMP (29.ENERO.2014), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31.ENERO.2014, se otorga beneficios extraordinarios por "Pronto Pago";

Que, el Informe de Visto señala la necesidad de ampliar dichos beneficios, en la medida que los vecinos así lo solicitan, debiendo brindárseles en tal sentido las mayores facilidades;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 358-MDSMP faculta al señor alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo asimismo la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 354-2014-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20°, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 358-MDSMP;

DECRETA

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Cuarto de la Ordenanza N° 358-MDSMP (29.ENERO.2014) hasta el 15.MARZO.2014.

Artículo Segundo.- PRORROGAR el vencimiento del Primer Trimestre del Impuesto Predial, así como la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014, hasta el 15.MARZO.2014.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias

que correspondan; y a la Oficina de Secretaría General su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1055919-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Reglamentan la Ordenanza N° 468-MSS que aprobó Régimen de regularización de información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2014-MSS

Santiago de Surco, 18 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorandum N° 091-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 096-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone reglamentar la Ordenanza N° 468-MSS, "Ordenanza que aprueba el régimen de regularización de la información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 468-MSS dispone de manera expresa: "Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza";

Que, mediante la Ordenanza N° 468-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de beneficios tributarios de condonación de deuda tributaria (100% de la multa tributaria generada, de los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido o a la diferencia declarada, del derecho de emisión del tributo omitido y factor de reajuste en caso del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales generados por años anteriores) por la regularización del registro, actualización o descargo de las características de los predios ubicados en los sectores 1, 2 y 9 del distrito, y para aquellos propietarios de predios beneficiados con una habilitación urbana de oficio;

Que, con el fin de mejorar la aplicación de la Ordenanza N° 468-MSS, es menester reglamentar la misma, a fin de coadyuvar a la transparencia en el otorgamiento de los citados beneficios, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 468-MSS, "Ordenanza que aprueba el régimen de regularización de la información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio";

Que, mediante Informe N° 096-2014-GAJ-MSS del 06.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad de reglamentar la Ordenanza N° 468-MSS, que asimismo, indica que el proyecto de Decreto de Alcaldía se

encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme se aprecia del Memorandum N° 91-2014-GAT-MSS, agregando, que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes, opinando que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que reglamenta la aplicación de la Ordenanza N° 468-MSS, el cual elevamos a su despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 096-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Objeto

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto reglamentar la adecuada aplicación y el pago de la deuda liquidada con los beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 468-MSS, "Ordenanza que aprueba el régimen de regularización de la información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio".

En adelante, toda referencia a la Ordenanza N° 468-MSS, estará reseñada como "la Ordenanza".

Artículo Segundo.- Respecto de la condonación de Intereses moratorios

En el caso de la "condonación del 100% de los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido o a la diferencia declarada", regulado en el literal b) del Artículo SETIMO de la Ordenanza, ésta se encuentra referida a los intereses generados hasta la fecha de presentación de la declaración jurada que regulariza la información predial.

Los intereses que por dicho concepto se generen en adelante, a partir de la presentación de la declaración

jurada que regulariza la información predial, en tanto no se cancele el tributo generado, no son susceptibles de beneficio alguno.

Artículo Tercero.- Pérdida de beneficios

Respecto de la pérdida de los beneficios otorgados mediante la Ordenanza, regulados en el Artículo OCTAVO de la misma, ésta sólo será efectiva y revertirá los beneficios otorgados a la situación anterior al acogimiento a la Ordenanza, en el caso en que, como resultado del ejercicio de la facultad fiscalizadora de la Administración, prevista en los artículos 61° y siguientes del TUO del Código Tributario, ejercida a través de la Subgerencia de Control Tributario, se comprobara que la información vertida por el contribuyente sobre las dimensiones y características del predio en su Declaración Jurada no sea cierta.

Artículo Cuarto.- Del pago de la deuda liquidada con beneficio

Respecto del pago de la deuda liquidada con la aplicación de los beneficios otorgados mediante la Ordenanza, regulados en el Artículo SETIMO de la misma, éste puede realizarse de la siguiente manera:

- a) Pago al contado del monto liquidado con beneficio.
- b) Pago fraccionado, de acuerdo con el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificatorias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y los formatos aprobados, en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión del presente decreto de alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1055736-1

Reglamentan la Ordenanza N° 469-MSS que aprobó Régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 05-2014-MSS

Santiago de Surco, 18 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorandum N° 104-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 095-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone reglamentar la Ordenanza N° 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la primera parte de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 469-MSS dispone de manera expresa: "Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza";

Que, mediante la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, con el fin de una mejorar la aplicación de la Ordenanza N° 469-MSS, es menester reglamentar la solicitud de anulación de los convenios de fraccionamiento vigentes, a fin de coadyuvar a la transparencia en el otorgamiento de los citados beneficios, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias";

Que, mediante Informe N° 095-2014-GAJ-MSS del 06.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad de reglamentar la Ordenanza N° 469-MSS, que asimismo, indica que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme se aprecia del Memorandum N° 104-2014-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes,

opinando que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que reglamenta la aplicación de la Ordenanza N° 469-MSS, el cual se eleva a su despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 095-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Objeto

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto reglamentar la adecuada aplicación de la solicitud de anulación de los convenios de fraccionamiento de la deuda que es susceptible de acogerse a los beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias".

En adelante, toda referencia a la Ordenanza N° 469-MSS, estará reseñada como "la Ordenanza".

Artículo Segundo.- Anulación de convenios de fraccionamiento

Respecto de la anulación de los convenios de fraccionamiento referidos en el literal b) del inciso 1 del ARTICULO TERCERO y literal a) del ARTICULO CUARTO de "la Ordenanza", para la aplicación de los beneficios contemplados en dicha norma cuando se realiza el pago al contado o fraccionadamente de la deuda que se encuentra con convenio de fraccionamiento vigente al momento del acogimiento, deberá solicitarse previamente la anulación de los respectivos convenios de fraccionamiento, directamente en los módulos de atención de los Centros de Atención Surcanos, según formato de solicitud disponible en los referidos módulos.

Artículo Tercero.- Contenido de la solicitud

La solicitud deberá contener la identificación del solicitante, su domicilio real, detalle del Convenio de Fraccionamiento a anularse y los siguientes documentos:

1. Copia simple del DNI del solicitante
2. Copia de un (01) recibo de servicio por consumo de energía eléctrica, agua o telefonía fija, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses.

Artículo Cuarto.- Aprobación del Formato Modelo

Se aprueba el Formato de Solicitud de Anulación de Convenio de Fraccionamiento - Ordenanza N° 469-MSS, que en Anexo 1 forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

El mencionado formato estará a disposición de quien lo solicite, en la Plataforma de Atención de los Centros de Atención Surcanos - CAS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y los formatos aprobados, en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión del presente decreto de alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde